

## **LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS CAUSADAS POR DESASTRES NATURALES**

### **PROPUESTA**

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por Guillermo Collich (ICF/CMF), jefe del equipo de proyecto; Hector Malarin (INE/RND); Carolin Crabbe (ICF/CMF); Laura Fan (FIN/TRY); Kevin McTigue (LEG/SGO); Juan José Durante (ICF/CMF); Esteban Piedrahita (ICF/CMF); y Annabella Gaggero (ICF/CMF).

## ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO .....	1
II.	MARCO DE REFERENCIA.....	1
III.	LA LÍNEA DE CRÉDITO .....	4
	A. Objetivo y características principales del diseño .....	4
	B. Justificación conceptual y selección del instrumento de préstamo.....	5
IV.	MARCO Y DISPOSICIONES OPERATIVOS .....	6
	A. Marco operativo general .....	6
	B. Disposiciones operativas específicas.....	7
	1. Elegibilidad de los países.....	7
	2. Condiciones para retirar los recursos .....	7
	3. Límites de préstamo .....	7
	4. Fuentes de financiamiento .....	7
	5. Período de desembolso .....	8
	6. Elementos activadores de los desembolsos.....	8
	7. Mecanismo alternativo de financiamiento .....	8
	8. Solicitudes de desembolso .....	9
	9. Memorando de desembolso .....	10
	10. Normas fiduciarias y de adquisiciones.....	10
	11. Programas de gestión integrada del riesgo de desastres: Características y seguimiento .....	11
	12. Revisiones de la línea de crédito .....	12
V.	RECOMENDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN .....	13

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

FOE Fondo para Operaciones Especiales

## I. RESUMEN EJECUTIVO

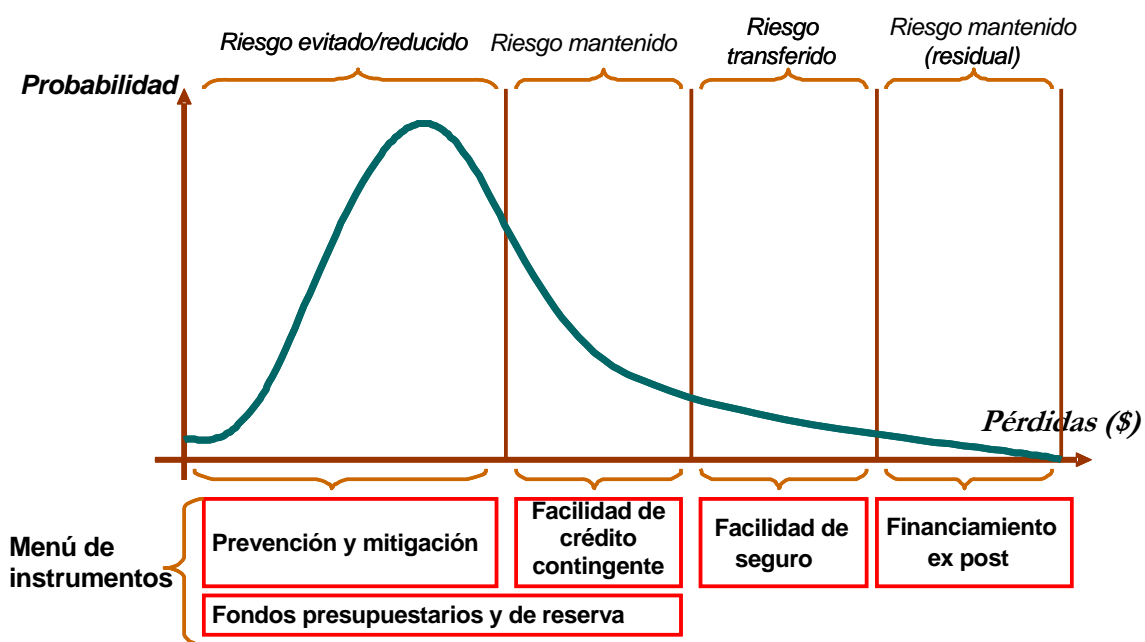
<b>Monto total del servicio:</b>	US\$600 millones
<b>Monto límite por préstamo:</b>	US\$100 millones o el 1% del PIB del país prestatario, cualquiera que sea menor
<b>Período de desembolso (disponibilidad):</b>	Hasta 5 años
<b>Requisitos de elegibilidad para la utilización de los recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>(i) Existencia en el país de un programa de gestión integral del riesgo de desastres naturales que sea satisfactorio para el Banco.</li><li>(ii) Verificación de que haya ocurrido un desastre natural de un tipo, en una ubicación y con una intensidad contractualmente acordados (el suceso elegible).</li></ul>
<b>Monto de retiro individual de recursos:</b>	Hasta un 100% de los saldos disponibles no desembolsados de los préstamos de la línea de crédito, de acuerdo con la intensidad, contractualmente acordada, del suceso elegible.
<b>Modalidades alternativas de retiro de recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>(i) De los saldos disponibles no desembolsados de los préstamos de la línea de crédito.</li><li>(ii) De la lista, contractualmente acordada entre el prestatario y el Banco, de saldos de préstamos del BID no desembolsados que se pueden reorientar de manera automática.</li></ul>
<b>Normas fiduciarias y de adquisiciones:</b>	Con respecto a las operaciones de préstamo comprendidas en esta línea de crédito, se está solicitando una dispensa de ciertas normas fiduciarias y de adquisiciones que se aplican a los préstamos de inversión (véase la Sección IV.B.10 de este documento).

## II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 En conformidad con la creciente incidencia e impacto de los desastres naturales en la región y con el enfoque renovado del BID para apoyar a los países miembros prestatarios en la prevención, mitigación y capacidad de respuesta frente a esos sucesos, el Banco creó, hacia fines de 2007, el enfoque de financiamiento y gestión integral del riesgo de desastres (OP-47), que concuerda con la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres y las directrices para su aplicación (documentos GN-2354-5 y GN-2354-11, respectivamente) y con el Plan de Acción para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (documento GN-2339-1).

2.2 El objetivo del enfoque de financiamiento y gestión integral del riesgo de desastres es mejorar la gestión y la planificación financiera de los países miembros prestatarios en materia de desastres naturales. El enfoque proporciona una gama de opciones de financiamiento para cubrir gastos de prevención y mantenimiento y de reconstrucción, así como para cubrir el déficit fiscal que se produce inmediatamente después de que ocurre un desastre (véanse más abajo el Gráfico 1 y el capítulo II donde se explican en detalle los términos y conceptos presentados en el gráfico). Esas opciones incluyen varios instrumentos, como los fondos de reserva, los préstamos y seguros de crédito contingente, que pueden cubrir riesgos de desastre según la probabilidad de su incidencia y las pérdidas y los costos que generen. La probabilidad de incidencia de un desastre y su costo afectan de manera significativa la fijación de precios de financiamiento del riesgo de desastres y, por eso, influyen en la selección y combinación de instrumentos financieros para cada caso particular.

**Gráfico 1**



2.3 Por ejemplo, resulta prohibitivamente caro cubrir con instrumentos de seguro los riesgos de sucesos con una alta probabilidad de incidencia como, por ejemplo, las inundaciones anuales. Los recursos presupuestarios y los fondos de reserva son más adecuados para cubrir los riesgos de estos sucesos de incidencia regular y menores pérdidas. Por otra parte, los sucesos con una probabilidad menor de incidencia, pero con mayores pérdidas y costos son más adecuados para recibir cobertura de instrumentos de seguro y reaseguro o líneas de crédito contingente. Es importante subrayar este punto porque el enfoque del Banco en materia de gestión integral y en financiamiento del riesgo de desastres está basado en la realidad de que no existe

- ningún instrumento que pueda, por sí solo, cubrir todos los niveles de riesgo, y por eso incluye una gama de opciones de financiamiento.
- 2.4 Una de las herramientas clave para financiar riesgos retenidos son las líneas de crédito contingente. En este documento se presenta una propuesta para crear un mecanismo, denominado aquí línea de crédito contingente, que permitirá que el Banco estructure líneas de crédito contingente para los países prestatarios. Gracias a esta línea de crédito, el Banco podrá otorgar préstamos contingentes hasta un monto de US\$600 millones, siendo el monto máximo de los préstamos individuales US\$100 millones o el 1% del PIB del país prestatario, cualquiera que sea menor. Los fondos del préstamo se usarán para cubrir los gastos extraordinarios que se presentan inmediatamente después de que ocurre un desastre grave.
  - 2.5 Algunos ejemplos de tipos de gastos elegibles son los siguientes: equipo sanitario de emergencia; vacunas y medicamentos con y sin receta; instalaciones y equipo para refugios temporales; alimentos y forraje para poblaciones desplazadas y en dificultades; horas adicionales de personal de emergencia y compensación por condiciones peligrosas; contratos de alquiler a corto plazo de equipo e instalaciones de energía, transporte y comunicaciones y de espacios para almacenamiento.
  - 2.6 Todos los países prestatarios serán elegibles para recibir apoyo mediante esta línea de crédito, siempre que tengan en funcionamiento un programa de gestión integral del riesgo de desastres naturales que sea satisfactorio para el Banco.
  - 2.7 Se prevé que la demanda inicial de financiamiento mediante esta línea de crédito provenga de los países del COSEFIM<sup>1</sup> y de Belice, que en principio han manifestado interés en recibir del Banco apoyo de crédito contingente para emergencias producidas por desastres naturales.
  - 2.8 A causa de las limitaciones de instrumentación financiera impuestas por el Nuevo Marco de Financiamiento, se propone configurar una línea de crédito contingente en forma de un préstamo de inversión con varias excepciones, relacionadas principalmente con normas de adquisiciones y desembolsos (véase la Sección IV.B.10). Esta estructura es el resultado de un acuerdo mutuo que tiene en cuenta las restricciones del actual Nuevo Marco de Financiamiento pero que también permite responder con celeridad a los países que solicitan apoyo inmediato de este tipo. Como parte del trabajo de la Administración para simplificar los instrumentos operativos de préstamo del Banco, se revisará esta línea de crédito y se ajustará según corresponda.

---

<sup>1</sup> El Consejo de Secretarios de Finanzas y Ministros de Hacienda de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIM) incluye a Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

### III. LA LÍNEA DE CRÉDITO

#### A. Objetivo y características principales del diseño

- 3.1 El diseño de la línea de crédito propuesta se basa en la idea de que, para ser efectivas, las líneas de crédito contingente deben desembolsarse con celeridad e inmediatamente después de que ocurra un desastre. Más aún, por su escala sustancial y por la consiguiente importancia de su impacto fiscal, los costos y las condiciones de reembolso de estas líneas de crédito deben ser asequibles.
- 3.2 El objetivo de esta línea de crédito contingente (“la línea de crédito”) es proporcionar a los países miembros recursos líquidos para cubrir necesidades apremiantes de financiamiento que surgen inmediatamente después de un desastre natural que ocurra de manera inesperada y súbita y sea de proporciones inusitadas, hasta que puedan tener acceso a otras fuentes de financiamiento. El mecanismo de la línea de crédito, que se describe más abajo, asegurará la rápida transferencia de fondos después de que ocurra un desastre natural con las características específicas definidas en el respectivo contrato de préstamo del Banco. Estas características, acordadas previamente entre el prestatario y el Banco, incluirán una definición explícita sobre el tipo, la ubicación y la intensidad de los sucesos que se cubrirán.
- 3.3 Como se explica más abajo, los préstamos otorgados al amparo de esta línea de crédito se configurararán como préstamos de inversión y se ejecutarán de acuerdo con las correspondientes directrices operativas del Banco. Las únicas características operativas que serían diferentes son las siguientes: (i) el retiro de recursos dependerá de que ocurra un desastre natural de manera súbita e inesperada que sea de proporciones inusitadas y del tipo y la intensidad descritos en el contrato de préstamo correspondiente, y (ii) se solicitará una dispensa para ciertas políticas de adquisiciones del Banco para permitir que los recursos se desembolsen rápida e inmediatamente después de que ocurra un suceso, que es un requisito esencial de este nuevo instrumento.
- 3.4 Si ocurre un desastre natural que no concuerda con las disposiciones de cobertura contractualmente acordadas, no se desembolsarán los recursos del préstamo otorgado mediante esta línea de crédito. Sin embargo, como medida provisional, el Banco tratará de asistir al prestatario por medio de otros instrumentos de préstamo adecuados que estén disponibles para dar apoyo de emergencia en caso de desastres naturales, a fin de satisfacer las apremiantes necesidades de los países.
- 3.5 El monto total propuesto en principio para la línea de crédito es de US\$600 millones. Los préstamos individuales otorgados en el marco de la línea de crédito (de aquí en adelante, préstamos de la línea de crédito) serán de un máximo de US\$100 millones o del 1% del PIB del país prestatario, cualquiera que sea menor.

## **B. Justificación conceptual y selección del instrumento de préstamo**

- 3.6 Antes de optar por la presente propuesta, se estudiaron varios instrumentos alternativos de préstamo disponibles dentro del Nuevo Marco de Financiamiento, entre ellos, préstamos en función del desempeño, una ventanilla de préstamos de emergencia modificada y préstamos en apoyo de reformas de política de un tramo.
- 3.7 Se consideró que el préstamo en función del desempeño era inapropiado porque el reembolso de los gastos elegibles según este instrumento está supeditado a que un consultor de desempeño verifique el cumplimiento de las metas de los resultados. No es posible llevar a cabo tal verificación antes de que ocurra el desastre y se hayan incurrido los gastos, y además llevaría un monto de tiempo considerable hacerla a posteriori. Por consiguiente, el uso de un préstamo en función del desempeño estaría en abierta contradicción con el propósito de la línea contingente, que es suministrar recursos líquidos para cubrir el déficit financiero fiscal en lo que se suscita una situación de emergencia ocasionada por un grave desastre, mientras se movilizan otras fuentes de financiamiento.
- 3.8 El uso de una ventanilla de préstamos de emergencia modificada podía haber tenido algunas ventajas, entre las que se incluyen las disposiciones de rápido desembolso. Sin embargo la facultad de dicha ventanilla está pensada específicamente para emergencias financieras, y la necesaria extensión de los períodos de amortización requerida para un producto eficaz de crédito contingente para desastres naturales exigiría la aprobación de la Asamblea de Gobernadores, proceso que llevaría un tiempo considerable. Además, los países que sufren un desastre natural tendrían dificultades para hacer frente a los altos costos de estos préstamos.
- 3.9 Los préstamos en apoyo de reformas de política de un tramo podrían reunir la mayor parte de las características pertinentes y necesarias para este nuevo instrumento, tales como los desembolsos rápidos. Sin embargo, el requisito indispensable de establecer y mantener un marco de política macroeconómica del país satisfactorio para el Banco se percibe como una carga particularmente onerosa. La mayor preocupación es que esto no sólo exigiría llevar a cabo una evaluación normalmente prolongada bajo las circunstancias más complejas sino que, peor aún, en la mayor parte de los casos, el resultado sería una evaluación negativa, porque un desastre natural grave y catastrófico produce casi inevitablemente un considerable deterioro de la situación macroeconómica del país afectado.
- 3.10 Después de un análisis exhaustivo, se concluyó que el instrumento de préstamo con las mejores características que el Banco tiene a su disposición es un préstamo de inversión. Cabe destacar, sin embargo, que el desembolso rápido de recursos es vital para cumplir las metas de la línea de crédito, por lo que se solicitó una dispensa, para las operaciones de préstamo que se otorguen al amparo de esta línea de crédito, de ciertas normas fiduciarias y de adquisiciones que se aplican a préstamos de inversión (véase la Sección IV.B.10 de este documento). Una vez que se incorporen los elementos especiales que se proponen, esta clase de préstamos reunirá las características clave que requiere la línea de crédito.



- 3.11 Otra característica muy particular del diseño de esta línea de crédito es que, a diferencia de la mayor parte de las otras operaciones del Banco, el desembolso efectivo de recursos no ocurrirá inmediatamente después de que el Directorio apruebe los préstamos individuales y, de hecho, podría no ocurrir nunca, si no existe un desastre natural que lo active. Podría pensarse que esta característica de desembolso contingente es un uso ineficiente de los escasos recursos de la facultad de préstamo que acarrearía considerables costos de oportunidad para los países prestatarios y que, por consiguiente, tendría un importante efecto negativo en la respectiva demanda de préstamos de la línea de crédito.
- 3.12 A raíz de ello, se estudiaron soluciones alternativas que, sin infringir las normas vigentes de la facultad de préstamo, tuvieran en cuenta el deseo del Banco de atender a la manifiesta necesidad de financiamiento de crédito contingente de los clientes y, al mismo tiempo, estar a la altura de otros programas similares, tales como la Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes del Banco Mundial (CAT-DDO).
- 3.13 Después de analizar diferentes alternativas y sus respectivas restricciones de políticas operativas y financieras, se decidió incluir en la línea de crédito un esquema de financiamiento alternativo por el cual el Banco y el prestatario puedan acordar contractualmente que, en el caso de una solicitud de retiro de recursos, los desembolsos del Banco pueden provenir del préstamo de la línea de crédito o de la reorientación automática de saldos no desembolsados de los préstamos previamente aprobados del Banco incluidos en una lista específica (véanse los párrafos 4.11 a 4.15).
- 3.14 Ello no obstante, y teniendo en cuenta las restricciones que acompañan al uso de un instrumento que no fue específicamente diseñado para esta tarea, la línea de crédito propuesta se someterá a revisiones y ajustes como parte del trabajo que realiza la Administración para simplificar los instrumentos operativos del Banco.

#### **IV. MARCO Y DISPOSICIONES OPERATIVOS**

##### **A. Marco operativo general**

- 4.1 Las Directrices para la Aplicación de la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (documento GN-2354-5) constituyen el marco operativo de la línea de crédito. Se aplicarán las disposiciones operativas estipuladas en este documento, complementadas por las políticas operativas del Banco y las normas para préstamos de inversión (con las excepciones que aquí se describen), así como las políticas y los procedimientos operativos generales que sean aplicables. A menos que se indique explícitamente lo contrario en este documento, los préstamos de la línea de crédito se configurarán y ejecutarán de acuerdo con las políticas y los procedimientos pertinentes del Banco para préstamos de inversión.
- 4.2 Las únicas características operativas diferentes serán las siguientes: (i) el retiro de recursos dependerá de que ocurra un desastre natural de manera súbita e inesperada

que sea de proporciones inusitadas y del tipo y la intensidad que se describen en el contrato de préstamo correspondiente, y (ii) como se establece en la Sección B.10, más abajo, se dispensarán algunas políticas fiduciarias y de adquisiciones del Banco para que los desembolsos se puedan hacer rápida e inmediatamente después de que ocurra el suceso, lo cual es un requisito esencial de este nuevo instrumento.

## **B. Disposiciones operativas específicas**

- 4.3 La Administración puede promulgar las disposiciones operativas adicionales o independientes que considere necesarias para el funcionamiento de la línea de crédito dentro de los parámetros que aquí se describen.

### **1. Elegibilidad de los países**

- 4.4 Todos los países miembros<sup>2</sup> serán elegibles para recibir financiamiento por medio de la línea de crédito, siempre que tengan en funcionamiento un programa de gestión integrada del riesgo de desastres satisfactorio para el Banco, que incluya medidas de análisis de riesgo, prevención y mitigación, preparación para emergencias y capacidad de respuesta ante desastres, así como disposiciones para el financiamiento adecuado y sostenible de los restantes riesgos retenidos o transferidos, que se han de ejecutar en un período máximo de cinco años<sup>3</sup>. El programa de gestión integrada del riesgo de desastres deberá tener, además, indicadores mensurables de productos y resultados para que el Banco pueda hacer un seguimiento de manera regular.

### **2. Condiciones para retirar los recursos**

- 4.5 Los préstamos otorgados al amparo de esta línea de crédito se configurarán como préstamos de inversión y, conforme se indica en el párrafo 4.1, se ejecutarán de acuerdo con las políticas y los procedimientos correspondientes del Banco. Sin embargo, el retiro de los recursos dependerá de que haya ocurrido un desastre natural de manera súbita e inesperada que sea de proporciones inusitadas y del tipo y la intensidad acordados en los contratos de préstamo correspondientes.

### **3. Límites de préstamo**

- 4.6 La línea de crédito se concibe como una solución temporal para satisfacer las demandas de los clientes y, por ello, se propone que el monto total máximo se limite a US\$600 millones<sup>4</sup>. Se propone, además, que el límite por país sea de US\$100 millones o del uno por ciento (1%) del PIB, cualquiera que sea menor.

### **4. Fuentes de financiamiento**

- 4.7 Según la fuente de financiamiento del préstamo, sea el Capital Ordinario o el FOE, y a menos que se indique explícitamente lo contrario en la propuesta de préstamo y

---

<sup>2</sup> Los gobiernos subnacionales tendrán acceso a la línea de crédito siempre que cuenten con una garantía soberana de un país miembro prestatario.

<sup>3</sup> INE/RND se encargará de verificar la idoneidad del programa de gestión integrada del riesgo de desastres.

<sup>4</sup> No se propone que se reserve una facultad de préstamo para esta línea de crédito.

el contrato de préstamo correspondientes, se aplicarán los términos y las condiciones regulares de las respectivas fuentes de financiamiento. La capacidad del Banco de hacer préstamos combinados dependerá de la disponibilidad de los recursos del FOE, de conformidad con la correspondiente asignación a los países para el período correspondiente.

## **5. Período de desembolso**

- 4.8 El período máximo de desembolso de un préstamo otorgado al amparo de esta línea de crédito será de 60 meses calendario contados a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato de préstamo, pero no podrá exceder el período de ejecución del programa de gestión integrada del riesgo de desastres acordado con el Banco. A solicitud del prestatario, el Banco puede otorgar sucesivas extensiones del período de desembolso de acuerdo con sus procedimientos regulares, siempre que el programa de gestión integrada del riesgo de desastres se ejecute a satisfacción del Banco y tenga un período de ejecución igual o mayor que el de la extensión solicitada.
- 4.9 El Banco cancelará automáticamente cualquier contrato de préstamo de la línea de crédito que no haya firmado el prestatario dentro de un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del préstamo por parte del Directorio Ejecutivo del Banco.

## **6. Elementos activadores de los desembolsos**

- 4.10 Una vez que se apruebe el préstamo de la línea de crédito, la única condición para que un prestatario pueda retirar recursos disponibles para desembolso, además del desempeño satisfactorio de programa de gestión integrada del riesgo de desastres, sería la verificación, por parte del Banco, de que en el país ha ocurrido un suceso de cierto tipo, en una ubicación y con una intensidad explícitamente descritos en el documento de préstamo. Esta verificación se basará en procedimientos de evaluación técnica contractualmente acordados que serán objetivos y transparentes.

## **7. Mecanismo alternativo de financiamiento**

- 4.11 Los préstamos otorgados al amparo de la línea de crédito se harán con cargo a los recursos disponibles del Capital Ordinario y del FOE, según corresponda. Sin embargo, el Banco y el prestatario pueden acordar contractualmente que, en el caso de una solicitud de retiro de recursos, los desembolsos del Banco pueden provenir alternativamente del préstamo de la línea de crédito o de la reorientación automática de saldos no desembolsados disponibles especificados en una lista de préstamos ya aprobados por el Banco. Cuando en el préstamo de la línea de crédito se incluya el mecanismo alternativo de financiamiento, los contratos conexos tendrán que detallar en una lista (lista de préstamos para reorientación automática) los recursos que están disponibles para desembolso, provenientes de préstamos ya aprobados, que podrían estar sujetos a la reorientación automática.
- 4.12 En el caso de que el prestatario elija incluir el mecanismo alternativo de financiamiento, el Banco considerará el uso de la facultad de préstamo en la

proporción 1:1 y cobrará la comisión de crédito conexas únicamente sobre los montos del préstamo de la línea de crédito aprobado y no desembolsado que excedan el monto de saldos disponibles no desembolsados incluidos en la lista de préstamos para reorientación automática. Cada vez que, durante el período de desembolso, el monto de esos saldos caiga por debajo del saldo no desembolsado del préstamo de la línea de crédito, entrará en efecto la proporción 1:1 y el prestatario tendrá que comenzar a pagar comisiones de crédito sobre los montos en exceso, por el período durante el cual permanezcan descubiertos y sin desembolsar.

- 4.13 El Banco y los prestatarios podrán remediar la situación de insuficiencia en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo de préstamo de la línea de crédito por medio de enmiendas contractuales a la lista de préstamos para reorientación automática o agregando o cambiando los montos o los préstamos de la lista. Sin embargo, si se produce un déficit en un momento en el que los países no tienen saldos adicionales no desembolsados disponibles para incluir en la lista de préstamos para reorientación automática y en el que el Banco no tiene suficiente facultad de préstamo no comprometida del tipo correspondiente disponible para que el país cubra la insuficiencia, el Banco podrá suspender, de manera unilateral, la disponibilidad de los montos insuficientes hasta que se considere superada la insuficiencia de disponibilidad de la facultad de préstamo con respecto al país. El Banco notificará de inmediato al prestatario sobre la suspensión o el restablecimiento de su elegibilidad para recibir desembolsos del préstamo en cuestión.
- 4.14 Ello no obstante, una vez que haya sido otorgada, la elegibilidad para recibir desembolsos de un préstamo de la línea de crédito se mantendrá en efecto durante la totalidad del período establecido en el contrato, a menos que el Banco envíe al prestatario una notificación formal de suspensión de elegibilidad, a causa del desempeño insatisfactorio del programa de gestión integrada del riesgo de desastres.
- 4.15 El Banco no cobrará comisiones de crédito sobre montos de un préstamo de la línea de crédito cuya elegibilidad para desembolso haya sido suspendido a causa de las circunstancias que se acaban de describir.

## **8. Solicitudes de desembolso**

- 4.16 El programa de gestión integrada del riesgo de desastres de un prestatario deberá estar en funcionamiento de un modo satisfactorio para el Banco antes de que el Directorio Ejecutivo le apruebe cualquier préstamo de la línea de crédito. El desembolso de financiamiento del Banco, al amparo de ese préstamo de la línea de crédito, se activará cuando el prestatario presente al Banco una solicitud formal de desembolso dentro de un plazo de 90 días después de que haya ocurrido un suceso elegible, conforme se describe más abajo.
- 4.17 Además de ciertos elementos que normalmente forman parte de una solicitud de desembolso de un préstamo de inversión, las solicitudes de desembolso de los préstamos de la línea de crédito deberán incluir lo siguiente:

- a. Una declaración oficial de que el país actúa de conformidad con el programa de gestión integrada del riesgo de desastres acordado con el Banco.
- b. La confirmación de que ha ocurrido un desastre natural de un tipo, en una ubicación y con una intensidad específicamente definidos en el contrato de préstamo de la línea de crédito.
- c. Una notificación de los montos solicitados para retiro y, en los casos en los que se incluya el mecanismo alternativo de financiamiento en el contrato de préstamo de la línea de crédito, los montos específicos que se retirarán del préstamo en sí de la línea de crédito y de la lista de préstamos para reorientación automática contractualmente acordada.

## **9. Memorando de desembolso**

- 4.18 En un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Banco reciba del prestatario una solicitud, formal y completa, de desembolso del préstamo de la línea de crédito aceptable para el Banco, el equipo de proyecto preparará un memorando de desembolso para aprobación del Gerente General del Departamento de País y del Gerente del Sector que corresponda en cada caso. El memorando deberá incluir
- a. La ratificación de que la confirmación de la incidencia del desastre descrito en la solicitud de desembolso del prestatario constituye una prueba adecuada de la elegibilidad del suceso para recibir financiamiento, de acuerdo con las disposiciones correspondientes del respectivo contrato de préstamo de la línea de crédito. La confirmación de la incidencia del desastre deberá basarse en una evaluación técnica objetiva y transparente de las características del suceso en cuestión.
  - b. Una copia íntegra de la solicitud de retiro de recursos, tal como la presentó el prestatario.
  - c. Una recomendación de que se apruebe o se rechace el desembolso solicitado, acompañada, cuando sea necesario, de una descripción detallada de los montos específicos de retiro de recursos por fuente (el préstamo mismo de la línea de crédito o la lista de préstamos para reorientación automática).
- 4.19 La tramitación del desembolso deberá completarse y la correspondiente transferencia de recursos deberá hacerse efectiva en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del memorando de desembolso por parte de la Gerencia de VPS y de VPC.

## **10. Normas fiduciarias y de adquisiciones**

- 4.20 A fin de asegurar una puntual y adecuada disponibilidad de recursos inmediatamente después de que se suscite una situación de emergencia causada por un desastre natural elegible, los desembolsos del préstamo de la línea de crédito estarán sujetos a las siguientes normas fiduciarias y de adquisiciones:

- a. Un vez que el Banco haya aceptado una solicitud de retiro de recursos de un préstamo de la línea de crédito, el prestatario podrá obtener hasta un 100% del monto solicitado como un adelanto del préstamo.
- b. Los préstamos de la línea de crédito se beneficiarán de una dispensa con respecto a las políticas y los procedimientos del Banco para la adquisición de bienes y la contratación de servicios. En su lugar, el prestatario tendrá que aplicar sus propias normas y reglamentos con respecto a la adquisición de bienes y la contratación de servicios para gastos fiscales extraordinarios en casos de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en los reglamentos y las leyes locales de administración que sean aplicables.
- c. El prestatario justificará el uso de los recursos del préstamo de la línea de crédito mediante una simple declaración escrita de uso adecuado, que deberá presentar al Banco en un plazo de 365 días calendario contados a partir de la fecha en que se suscite el suceso calificado para el cual el Banco haya desembolsado los recursos del préstamo de la línea de crédito.
- d. Los fondos del préstamo de la línea de crédito pueden destinarse a gastos que (i) no estén explícitamente excluidos en el correspondiente contrato de préstamo de la línea de crédito (“lista negativa”); (ii) sean legales según la legislación del país prestatario; (iii) estén directa o indirectamente relacionados con la emergencia causada por el desastre natural, para la cual se haya suministrado el financiamiento; (iv) tengan adquisiciones y pagos verificables, documentados y claramente registrados; y (v) se hayan calculado adecuadamente en términos de su dimensión y precio.
- e. A su entera discreción y sin costo para el prestatario, el Banco puede verificar, mediante auditorías externas independientes, la idoneidad de los gastos declarados como elegibles. Esas auditorías se llevarán a cabo durante un plazo no mayor de dos años después de concluido el correspondiente período de desembolso del préstamo de la línea de crédito.
- f. Si como resultado de cualquiera de las auditorías del préstamo de la línea de crédito se encuentra que los fondos de ese préstamo se han usado para financiar gastos no elegibles o inadecuados, el Banco podrá exigir que el prestatario remedie inmediatamente la situación o reembolse los montos en cuestión.
- g. El Banco reconocerá hasta un 100% del monto de los gastos elegibles efectivamente incurridos y pagados por el prestatario a partir del día en que se haya suscitado el suceso calificado y por un período de hasta 180 días inmediatamente subsiguientes.

## **11. Programas de gestión integrada del riesgo de desastres: Características y seguimiento**

- 4.21 Los programas de gestión integrada del riesgo de desastres de los países prestatarios deberán incluir medidas de análisis de riesgo, prevención y mitigación, preparación

- para emergencias y capacidad de respuesta ante desastres, así como disposiciones para el financiamiento adecuado y sostenible de los restantes riesgos retenidos o transferidos, que se ejecutarán en un período máximo de cinco años. El programa de gestión integrada del riesgo de desastres debe tener indicadores mensurables de productos y resultados para facilitar su seguimiento regular.
- 4.22 Durante el período de ejecución otorgado a través de esta línea de crédito, el Banco realizará evaluaciones periódicamente para determinar si el programa de gestión integrada del riesgo de desastres se ejecuta de manera satisfactoria, sobre la base de los indicadores establecidos para ese propósito. Estas evaluaciones se realizarán en intervalos compatibles con los requisitos del Banco con respecto a la presentación de informes, siempre que no excedan los 12 meses.
- 4.23 Si como resultado de cualquiera de estas evaluaciones el Banco considera que el programa de gestión integrada del riesgo de desastres no se ejecuta satisfactoriamente, se notificará al prestatario sobre las acciones que deberán implementarse en un período máximo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la notificación, a fin de mantener la elegibilidad para recibir desembolsos de los recursos de préstamo otorgados al amparo de la línea de crédito.
- 4.24 El Banco notificará con presteza al prestatario sobre la suspensión o el restablecimiento de su elegibilidad para recibir desembolsos del préstamo en cuestión.
- 4.25 Ello no obstante, una vez que haya sido otorgada, la elegibilidad para recibir desembolsos de un préstamo de la línea de crédito se mantendrá en efecto durante la vigencia establecida en el contrato, a menos que el Banco envíe al prestatario una notificación formal de suspensión de elegibilidad.

## **12. Revisiones de la línea de crédito**

- 4.26 Cada propuesta de préstamo que se distribuya al Directorio Ejecutivo del Banco deberá contener información sobre los saldos totales de préstamo disponibles para el país respectivo y sobre el desempeño de operaciones anteriores aprobadas para el país al amparo de la línea de crédito.
- 4.27 Además de la revisión operativa mencionada en el párrafo 4.22, después que se hayan aprobado por lo menos tres operaciones al amparo de la línea de crédito o tres años después de la fecha de aprobación de la línea de crédito por parte del Directorio Ejecutivo del Banco, la Administración le presentará, para información, la revisión del desempeño de la línea de crédito y de las operaciones individuales financiadas al amparo de ésta, sobre la base de los informes de seguimiento del desempeño de proyecto y los informes de terminación de proyecto disponibles.
- 4.28 Seis años después de la fecha de aprobación de la línea de crédito por parte del Directorio Ejecutivo del Banco, la Administración presentará al Directorio, para aprobación, una revisión del desempeño de la cartera de las operaciones de la línea de crédito aprobadas durante los primeros cinco años de actividad, junto con una

revisión de los resultados alcanzados mediante las operaciones individuales financiadas durante ese período.

## **V. RECOMENDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

- 5.1 En vista de lo que precede, la Administración recomienda que el Directorio Ejecutivo apruebe la presente propuesta.